

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de treinta y nueve viviendas de promoción pública que se construyen en la Plaza Mula, en Almería. (AL-90/080-V).*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 27 de julio de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 39 viviendas de Promoción Pública en la plaza Mula, de esta capital, que se construyen al amparo del expediente AL-90/080-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende atender necesidades sociales urgentes, así como aquellas otras que se consideren de interés social singular, con objeto de paliar los problemas que afectan al colectivo de la población residente en Almería.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 39 viviendas de Promoción Pública que se construyen en la plaza Mula en Almería, al amparo del expediente AL-90/080-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 39 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA PLAZA MULA, EN ALMERIA AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-90/080-V**

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas los siguientes titulares de unidades familiares:

1. Los residentes en el Barrio Alto de Almería, zona con grave problema de carencia de viviendas y que presenta situaciones de infravivienda.

2. Los residentes en el municipio de Almería que se encuentren afectados por situaciones urgentes de realojo y que carezcan de medios económicos para paliar su situación por sí mismos.

Para el reconocimiento de este requisito, deberá aportarse documento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, acreditativo del cumplimiento de, al menos, una de las dos circunstancias anteriores.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

3. Para el reconocimiento de estos requisitos, los interesados deberán presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería la correspondiente solicitud formalizada, según modelo oficial, junto con la documentación a que hace mención el art. 10 del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almería, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno, será enviada acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de Vivienda.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de ciento veinticinco viviendas de promoción pública que se construyen en la Barriada La Corza. (SE-90-140).*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de

Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 24 de junio de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 125 viviendas de Promoción Pública en la barriada «La Corza», de esta capital, que se construyen al amparo del expediente SE-90-140.

Con la actuación singular propuesta se pretende atender necesidades sociales, de remodelación, relocalización y realojo de diversas familias ubicadas en la parte antigua de la barriada, cuya zona se hace imprescindible su desalojo y derribo con el fin de finalizar la última fase de remodelación de la misma.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como Actuación Singular la adjudicación de 125 viviendas de Promoción Pública que se construyen en la barriada «La Corza» en Sevilla, al amparo del expediente SE-90-140.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1994. El Director General, José M.º Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACIÓN DE 125 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y UNA EN PROPIEDAD, QUE SE CONSTRUYEN EN LA BARRIADA «LA CORZA» EN SEVILLA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-90-140**

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas:

a) 25 viviendas para el realojo de los vecinos de La Corza que habitan en el último resto de casas antiguas que permanecen en la barriada.

b) Una vivienda en régimen de propiedad, intercambio por otra del mismo régimen en la zona a derribar.

c) 6 viviendas destinadas a familias emigrantes en el momento del derribo de sus viviendas en la primera y segunda fase de la remodelación.

d) 2 viviendas para atender a familias expropiadas por actuación urbanística en zona colindante con la barriada y en terrenos segregados de la propia Corza.

e) 6 viviendas para solucionar problemas internos a la propia barriada: tres familias recogidas y tres futuros matrimonios, de acuerdo con el espíritu de la actuación singular.

f) 12 viviendas reservadas a problemas derivados de la disolución del Hogar «Virgen de los Reyes» del Ayuntamiento de Sevilla.

g) 65 viviendas para realojos procedentes de actuaciones urbanísticas con cumplimiento de los Planes a desarrollar por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

h) 6 viviendas para desalojo de casas en ruina con peligro de derrumbe.

i) 2 viviendas para traslado de 2 familias desde viviendas en bloque en zona remodelada a viviendas unifamiliares.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento, salvo el de la vivienda del apartado b) de la norma primera, que se adjudica en propiedad, conforme a la Orden de 20 de octubre de 1994 del Excmo. Sr. Consejero, publicada en BOJA núm. 172, de 29 de octubre de 1994.

2. Los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio, salvo los señalados en los apartados A, B y C de la norma primera, a quienes mediante la anterior Orden del Excmo Sr. Consejero, mencionada en el apartado 1.º, se les eximió del requisito de no superar sus ingresos el 1,5 del salario mínimo interprofesional.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la cesión, mediante subasta pública, de seis locales comerciales existentes en la Bda. de Las Palmeras de Córdoba. (CO-81/020) y (CO-84/060).*

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el apartado 3 del artículo único del Decreto 86/84 de 3 de abril, ha resuelto:

La cesión, en los regímenes que a continuación se indican mediante subasta pública, de 6 locales comerciales en la Barriada de Las Palmeras, pertenecientes a los grupos que se determinan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3 y 5 del Decreto 2.185/74 de 20 de julio (BOE de 5.8.74).

Los citados locales son los que seguidamente se relacionan:

**EN RÉGIMEN DE COMPRAVENTA**

Expte. CO-81/020 CO-812 Grupo 152 viviendas

Local	Sup. útil aproxim.	Prec. de Venta		Situación
		Tipo Licitación	ptas.	
27	38,16	c/ Perpendicular a Ctra. Sevilla	1.766.655	
29	74,16	c/ Perpendicular a Ctra. Sevilla	3.433.311	